



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el Expte. N° 2022 - 02667153 referenciado: Hospital El Carmen solicita la renovación del Contrato Grupal de Locación de Servicios de Clínica Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Hospital El Carmen solicita la renovación del Contrato Grupal de Locación de Servicios de Clínica Médica para dicho nosocomio.

Que consta V°B° de las autoridades del establecimiento asistencial citado con el aval de la Dirección de Salud – Dirección General.

Que obra análisis de impacto presupuestario elaborado por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto – Dirección de Servicios Administrativos.

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias

EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Tener por aprobado el Contrato Grupal de Locación de Servicios de Clínica Médica para el Hospital El Carmen, con vigencia desde el 01 de Abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive, conforme Contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma legal, atento a lo informado por dicho nosocomio con el aval de la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 2° - Encomendar a la Dirección de Salud para que a través del Área que corresponda lleve a cabo los actos útiles y necesarios tendientes a la implementación de lo dispuesto en el Art. 1° de la actual resolución.

ARTÍCULO 3° - Instruir al Departamento de Impuestos y Pagos la asignación de número de proveedor o la evaluación de la posibilidad de utilizar el asignado en ejercicios anteriores, a los fines expuestos conforme lo establecido en la presente norma legal.

ARTÍCULO 4° - Requerir a la Subdirección de Recursos Humanos la creación de los legajos correspondientes de los profesionales incluidos en el Contrato Grupal aprobado en el Art. 1° de la actual resolución.

ARTÍCULO 5° - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 18 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26-05-2022

MVBR



ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

MÉDICOS DEL SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA - HOSPITAL EL CARMEN

01 de ABRIL 2022 – 31 de MARZO 2023

En razón de la Resolución N° del año 2022 del H. Directorio de OSEP, entre la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza representada en este acto por el Director General: **Dr. CARLOS FUNES DNI N° 18.602.799**, en adelante denominado “LA OSEP” por una parte y los siguientes médicos, que actúan por sí:

| Apellido y Nombre | DNI | Domicilio |
|--------------------------|------------|--|
| Beghetti María Antonella | 35.516.149 | Castellanos N° 900 Dorrego Guaymallén - Mendoza |
| Juncosa Ana Virginia | 31.399.810 | Martínez de Rosas N° 854 Ciudad - Mendoza |
| Masso José Mariano | 32.315.844 | Nogoli N° 978 Villa Hipódromo Godoy Cruz - Mendoza |

Serán denominados en adelante “LOS MÉDICOS”.

Se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que quedará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La contratación de los Servicios Médicos para cubrir las Guardias Activas que no puedan ser realizadas por el personal médico de planta (por no contar con la cantidad suficiente de profesionales y para cubrir los reemplazos por vacaciones y/o todas las licencias encuadradas en la Ley N° 5811 y los Convenios Colectivos de Trabajo) y así poder completar el Cronograma mensual de guardias, con el fin de garantizar la continuidad del servicio las veinticuatro (24) horas de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN: Se realizarán Guardias Activas de veinticuatro (24) horas o fracción.

TERCERA: PLAZO: La duración del presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de ABRIL de 2022** y hasta el **31 de MARZO de 2023** inclusive. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa de derecho de prórroga a beneficio de “LOS MÉDICOS”.

CUARTA: RETRIBUCIÓN: “LA OSEP” y “LOS MÉDICOS” aquí firmantes establecen que los Servicios objeto del presente contrato tendrán el siguiente valor unitario:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Desde el **01/04/2022** y hasta el **31/03/2023** inclusive:

- Se abonará para las Guardias Activas de veinticuatro (24) horas, realizadas de **Lunes a Viernes**, la suma total de **\$25.116** (Pesos Veinticinco Mil Ciento Dieciséis con 00/100).
- Se abonará para las Guardias Activas de veinticuatro (24) horas realizadas los días **Sábados, Domingos y Feriados**, la suma total de **\$31.095** (Pesos Treinta y Un Mil Noventa y Cinco con 00/100).

Tales valores equivalen a Guardias de veinticuatro (24) horas. Para las guardias realizadas por un total de horas menor se pagará su proporcional por hora trabajada.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Se tramitará el pago de los servicios, siguiendo los pasos del Procedimiento de Pago de Contratos Grupales del Hospital El Carmen, obrante en Anexo I de este Contrato.

Las guardias que se hayan omitido del cronograma o que no cumplan con los requisitos previstos para su liquidación, deberán ser tramitadas con posterioridad en la liquidación grupal del mes subsiguiente o, excepcionalmente y con autorización previa de la Dirección Asistencial, a través de pieza separada. Estarán sujetas a los controles necesarios que permitan justificar su efectiva realización y podrán requerir información adicional que deberá ser provista por el profesional en cuestión y convalidada por el Jefe del Servicio.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: “LOS MÉDICOS” aquí firmantes;

- a. Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulten incompatibles con las tareas aquí contratadas - conforme a lo establecido en el Art. 12° de la Ley N° 7759 Convenio Colectivo de Trabajo.
- b. Se obligan, previo a la firma del presente Contrato, a completar y adjuntar el Formulario N° 006 - Declaración Jurada de Cargos, entregado por el Departamento de Personal del Hospital El Carmen. Asimismo deberán informar cualquier modificación que sufriera su Declaración Jurada durante la vigencia del presente, siendo causal de rescisión la omisión en la comunicación de cualquier novedad.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- c. Que posean un cargo de Planta en "OSEP" deberán cumplir la totalidad de carga horaria semanal que determina el mismo, para poder luego realizar otras guardias fuera de su horario de planta.

- d. Declaran que su desempeño es independiente y autónomo según las disposiciones de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, coma así también toda otra obligación derivada de la legislación previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello releva a "LA OSEP" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

- e. Deberán contratar o mantener vigente según corresponda el seguro de "mala praxis".

- f. Deberán adjuntar al momento de la firma del presente contrato constancia de Matrícula Vigente, Certificado de Libre Deuda emitida por el Registro de Deudores Alimenticios de la Provincia de Mendoza y copia fiel de la Póliza de Seguro de "Mala Praxis".

- a. Respecto al Seguro de "Mala Praxis" se establece:
 - i. Si en la póliza surge que el pago del mismo se debita en forma automática de una Cuenta Bancaria totalmente individualizada, no es necesario presentar comprobante de pago mensual;

 - ii. Si de la Póliza no surge la forma de pago, deberá acompañar la constancia de cancelación juntamente con la Factura para solicitar el pago de las guardias realizadas. En caso de no presentar el comprobante de pago el médico no podrá continuar prestando el servicio mientras no acredite el Pago de la Póliza.

Por su parte "LA OSEP" será la responsable de proveer, administrar y conducir el resto del recurso humano afectado al Servicio de Clínica Médica en el Hospital El Carmen, como así también a proveer y mantener el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del Servicio.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

SÉPTIMA: COORDINADOR DE GRUPO: “LOS MÉDICOS” deberán designar un representante del Grupo, que actuará en representación de todos los integrantes, será denominado Coordinador del Equipo y tendrá que realizar las siguientes tareas:

- Presentación del Cronograma tentativo antes de empezar el mes correspondiente.
- Presentación del Cronograma definitivo con el cual se procederá al pago de los servicios.
- Recopilación de documentación necesaria para el pago de cada uno de los miembros del grupo.
- Recopilación de documentación necesaria para cada una de las renovaciones del convenio.
- Deberá realizar las tareas que se detallan en el Procedimiento de Pago de Contratos Grupales del Hospital El Carmen.

OCTAVA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este contrato; pertenecerán a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo “LOS MÉDICOS” podrán presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecuten.

NOVENA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA – CONFIDENCIALIDAD: “LOS MÉDICOS” no podrán comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a “LA OSEP” la información no publicada o de carácter confidencial de la que hayan tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP se los hubiera solicitado. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsables “LOS MÉDICOS” de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

DÉCIMA: AUDITORÍAS: “LA OSEP” podrá disponer en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto N° 143/63 y lo establecido por el Decreto N° 155/14 las prácticas de Auditorías incorporadas en su planificación presupuestaria.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

DÉCIMO PRIMERA: PONDERABLES DEL SERVICIO:

- a. Entiéndase por Servicio de Clínica Médica del Hospital El Carmen a los Pabellones Tomba y Contreras, así como a los pacientes con seguimiento conjunto de cirugía u obstetricia, en los que se tratan pacientes con enfermedades agudas y crónicas con descompensación que amenazan su vida o requieren estudios y cuidados específicos.
- b. **URGENCIA:** A los fines del presente contrato se entiende por urgencia o emergencia vital toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave del paciente. La atención de urgencia o emergencia vital ante un hecho de tal envergadura, debe ser inmediata e impostergable. La condición de riesgo de muerte o de secuela funcional grave deberá ser certificada por el profesional del área correspondiente. Asimismo si lo considerasen necesario los médicos a cargo de un paciente podrán consultar a otros especialistas, que en opinión de médico/a podrán aportar para el tratamiento y recuperación del paciente.
- c. **Particularidades del Servicio:** Entre los médicos que integran el equipo se encuentra un Jefe, médicos de planta y médicos residentes en formación. Los médicos de guardia permanecen en el servicio de Clínica Médica del Hospital El Carmen durante veinticuatro (24) horas o fracción y efectúan el cuidado y tratamiento permanente de los pacientes durante ese tiempo.
- d. A los fines del presente contrato se entiende por Guardia Activa lo establecido por la Ley N° 7759 Capítulo III Art. 9° Inc. 2: “**Guardia Activa:** Comprende el desempeño de actividades de guardia considerándose la misma todas las horas del día y todos los días del año como hábiles”. Los médicos aquí firmantes, realizarán Guardias Activas, sin perjuicio de ser Jefe de Servicio y/o Coordinador, todo esto por la falta de recurso humano especializado.
- e. **Coordinación del Servicio:** “LOS MÉDICOS” deberán presentar al Jefe del Servicio, un cronograma estimativo que prevea la información de los días, horas y el médico que prestará el servicio previsto en el presente contrato. Dicho Cronograma deberá ser entregado como máximo cinco (5) días antes de comenzar el mes al que corresponde el servicio a prestar.
- f. **Registro de Asistencia:** Cada uno de “LOS MÉDICOS” cuando se presente a cubrir su servicio al Hospital deberá acreditar su presencia a través del Sistema de Registro de Marcación Horaria, registrando su horario de llegada y su horario de salida del Efecto.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

DÉCIMO SEGUNDA: EXCEPCIONALIDADES: Las partes aquí firmantes establecen que el Recurso Humano especializado estará a disponibilidad del Servicio cada vez que se requiera; es decir, si por circunstancias ajenas a lo que las partes pudiesen haber previsto y en obediencia a las leyes y normativas vigentes solicita dicho Servicio, “LOS MÉDICOS” deberán siempre priorizar la tutela de la salud de todos y cada uno de los pacientes que se encontrasen en el Servicio de Clínica Médica del Hospital El Carmen, lo que generará un reconocimiento de la prestación de la Guardia Activa, con el mismo valor que lo establecido en la **Cláusula Cuarta**.

DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE RESCISIÓN:

A)1- “LA OSEP” podrá rescindir el contrato en cualquier momento con la simple notificación a “LOS MÉDICOS”, sin necesidad de invocación de causa alguna ni de interpelación judicial o extrajudicial previa, y con una antelación de TREINTA (30) días corridos de tomada la decisión;

A)2- “LA OSEP” podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de “LOS MÉDICOS”, reservándose el Organismo de Ejecución el derecho a accionar legalmente contra el médico cuando no cumplierse con la prestación del servicio, cuando se constatará alguna omisión en la Declaración Jurada de Cargos o no se comunicaran las modificaciones acaecidas durante la vigencia del contrato, y/o cuando por cualquier omisión o violación pudiera surgir un daño o perjuicio;

B) “LOS MÉDICOS” podrán rescindir unilateralmente este contrato, para lo cual deberán

1- Comunicar fehacientemente su decisión a “LA OSEP” con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro;

2- Reintegrar todos los bienes a su cargo, el material técnico y la documentación que se le hubiera entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en propiedad de “LA OSEP”;

3- Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión y asimismo, deberá contar con el Visto Bueno de “LA OSEP”.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN: En el caso de la Rescisión del contrato por alguna de las causales tipificadas en el apartado A)1- de la cláusula precedente, “LA OSEP” pagará las prestaciones efectivamente realizadas hasta la fecha indicada en la notificación de la Rescisión del contrato. Si la rescisión por la causal del apartado A)2- de la Cláusula Anterior “LA OSEP” abonará sólo las prestaciones efectivamente realizadas por “LOS MÉDICOS”.

DÉCIMO QUINTA: SANCIÓN: En caso de incumplimiento de las Obligaciones aquí previstas, principalmente la No prestación del Servicio conforme los alcances determinados en el presente Contrato y la Resolución aprobatoria del mismo, la Dirección Asistencial del Hospital El Carmen podrá convocar a una Auditoría que analizará la situación y en caso de que corresponda la rescisión prevista en la Cláusula Décimo Tercera A)2- y B); “LA OSEP” determina la siguiente pena convencional sin necesidad de previa interpelación judicial: la prohibición de prestar servicios médicos en cualquiera de los efectores de la OSEP por tres (03) meses.

DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN FISCAL: Será de exclusiva Responsabilidad de “LOS MÉDICOS” aquí firmantes el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales en la proporción de ley. El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere.

DÉCIMO SÉPTIMA: SOLIDARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A los fines del presente contrato se entiende que todos los médicos aquí firmantes reconocen el deber de mutua cooperación, colaboración y garantía de actuar todos y cada uno de ellos con la celeridad y diligencia que las características de la prestación así lo requiera.

DÉCIMO OCTAVA: ALTAS Y BAJAS DE PROFESIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato resulta la necesidad de incorporar profesionales al listado descrito en la cláusula inicial, o bien dar de baja a alguno de ellos, será siempre mediando informe del Coordinador del Grupo y con el aval del Director del Hospital El Carmen; quien deberá elevar dicho pedido a la Dirección de Salud de OSEP. Finalizará el trámite con la elaboración de Resolución del H. Directorio de OSEP. Se aceptará la incorporación de las siguientes categorías de médicos aptos para desempeñarse como médicos del SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA en el Hospital El Carmen:

- Médicos Especialistas en Clínica Médica.
- Residentes de 3° o 4° año de las residencias de Clínica Médica, acreditadas por Consejo Deontológico (ó Instituciones similares) en todo el país.
- Médicos que se hayan desempeñado como médicos de clínica médica acreditadas por Consejo Deontológico (ó Instituciones similares) en todo el país durante tres años como mínimo.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

DÉCIMO NOVENA: COMPETENCIA Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes constituye en domicilios legales y especiales los siguientes: “LA OSEP” en calle José Vicente Zapata N° 313 de la Ciudad de Mendoza y “LOS MÉDICOS” cada uno en los domicilios denunciados ut supra, sometiéndose al procedimiento previsto por la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo y Ley N° 3918 en primera instancia, y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia en instancias superiores, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los días del mes de Abril del 2022.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte. 2022-02667153 Renovacion Contrato Grupal de Locacion de Servicios Clinica Medica HEC 2022-2023

Datos Generales

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| Nº de Expte: 02667153-EX-2022 | Asunto: CONVENIOS |
|--------------------------------------|--------------------------|